



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2392

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XII del artículo 29 y el segundo párrafo de la fracción I del artículo 31; se adiciona la fracción XIII recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 29, todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- ...

I.- a la XI.- ...

XII.- La prevención y atención médica de las enfermedades auditivas y visuales;

XIII.- La disponibilidad de productos e insumos esenciales para la salud y gestión menstrual de niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes en situación de pobreza o vulnerabilidad, así como aquellas privadas de su libertad en centros penitenciarios del Estado; y

XIV.- Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 31.- ...

I. - ...

La Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud de Oaxaca pondrán a disposición de las niñas, adolescentes, mujeres y personas menstruantes los productos e insumos para la salud menstrual como son toallas sanitarias, tampones o copas menstruales en las Unidades Médicas, Centros y Casas de Salud, así como en las escuelas públicas ubicadas en los municipios y comunidades del territorio oaxaqueño, para lo cual se coordinará con la Secretaría de Educación Pública del estado, prevaleciendo el acceso de las personas menstruantes de comunidades indígenas y en situación de vulnerabilidad, priorizando la utilización de productos reutilizables sustentable o ecológico.

II. - y III. - ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

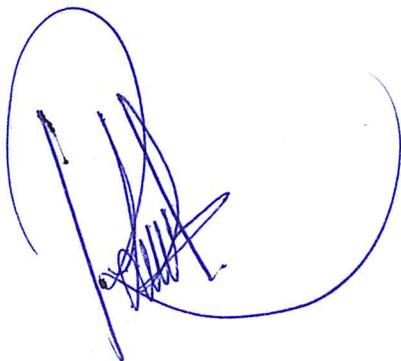
DECRETO No. 2392

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 28 de agosto de 2024.



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE.



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
VICEPRESIDENTA.



DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
SECRETARIA.



DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA.